ORDEN DE COMPRA No 484-2026-OC

Con fundamento en lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro, le informo que su propuesta ha sido aceptada, por lo tanto, se procede a legalizar el contrato mediante la presente ORDEN DE COMPRA.

1. DATOS DEL PROVEEDOR

TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
RAZON SOCIAL	**GRUPO EMPRESARIAL DE CERTIFICACION E INSPECCION GECERT S.A.S**
NIT	901.150.0933-6
REPRESENTANTE LEGAL	María Cecilia Zubiria Daza
CC	49.729.130
DIRECCIÓN	CL 12 4 21 Barrio Novalito
TELÉFONO	3106932408 -3023765579
CORREO ELECTRÓNICO	contabilidadgecertsas@gmail.com
CIUDAD	Valledupar Cesar

2. DATOS DEL CONTRATO.

OBJETO		PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP DEL PROYECTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA EL YEGÜERIZO Y LA GLORIETA I.E. MARÍA ESTÉVEZ, DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.		
VALOR		DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($ 16.457.700) incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.		
PLAZO		Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos.		
CLASIFICACIÓN UNSPSC		**Segmento**	**Familia**	**Clase**
		81000000	81100000	81101700
		81000000	81100000	81101703
		80000000	80110000	80111600
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP**	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR**
		2426	09/10/2026	$ 30.195.900
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. **Impuestos, tasas y contribuciones.**		

	Estampilla Pro-Cultura: 1% Estampilla Pro-Adulto Mayor: 3% Estampilla Pro-Hospitales públicos: 1% Estampilla Pro-Politécnico: 0.4% ReteICA: 0.8%

3. GARANTÍAS.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV con vigencia igual al plazo del contrato.

4. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP DEL PROYECTO RED DE ALUMBRADO PÚBLICO COMPRENDIDO ENTRE *LA GLORIETA EL YEGÜERIZO Y LA GLORIETA I.E. MARÍA ESTÉVEZ, DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.*

5. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del servicio comprende la inspección y evaluación de la conformidad de la red eléctrica y los elementos de iluminación para el alumbrado público del corredor vial en un tramo de la vía entre los municipios de La Ceja y Rionegro, comprendida entre el sector de la Glorieta de la I.E. María Estévez y la Glorieta Yegüerizo, con una longitud aproximada de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS (2.850m), conformada por CIENTO SETENTA Y SEIS (176) luminarias tipo LED instaladas en un total de CIENTO ONCE (111) postes o apoyos para tránsito vehicular, incluye DOS (2) glorietas y UN (1) retorno vehicular, correspondientes a una vía clasificada como M2, así como la red de distribución en baja tensión asociada a la alimentación del citado sistema de alumbrado; comprendiendo la prestación del servicio de inspección y certificación de conformidad con los reglamentos técnicos RETIE y RETILAP del proyecto desarrollado por la Empresa a través de la suscripción del Contrato No. 2025-014, donde sus actividades y características deben cumplir con la normatividad y requisitos vigentes según las áreas que les aplique, en conjunto entre las partes con el personal técnico (administrativo y operativo) de la Empresa, conforme a los parámetros establecidos y los requerimientos solicitados. Así mismo, se deberá garantizar la idoneidad, capacitación, experiencia, así como su formación académica y técnica especializada del personal del contratista, así como la calibración de los equipos requeridos para el desarrollo de sus funciones.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El servicio deberá incluir, como mínimo: (I) La revisión de la documentación técnica exigida por el RETIE y el RETILAP; (II) La(s) visita(s) de inspección física a la instalación; (III) La verificación de los certificados de conformidad de los productos instalados; y (IV) La emisión del dictamen de inspección con resultado "Aprobado" o "No aprobado", publicado en la página web del organismo de inspección.

Estas actividades deberán realizarse con empresas denominadas Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) debidamente registradas en el Directorio Oficial de Acreditados DOA del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC y con su acreditación vigente, según la normatividad emitida por la Organización Internacional de Normalización ISO y la Comisión Electrotécnica Internacional IEC, particularmente la dispuesta en la Norma Técnica Colombiana NTC ISO/IEC 17020:2012 de Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección y que dentro de sus alcances cuenten con las siguientes actividades de inspección, pero sin limitarse, a:

Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Instalaciones básicas

Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 MODIFICADA Resolución 40284 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía, en los siguientes apartados:

- Libro 3 Instalaciones objeto del RETIE, Titulo 1 Campo de aplicación, Titulo 24 Aplicación de Normas Técnicas, Titulo 25 Régimen de conexión a tierra RCT, Titulo 26 Acometidas, Titulo 27 Protección de las instalaciones de uso final, Titulo 28 Clasificación de las instalaciones de uso final y requisitos específicos según tipo de instalación.

Inspección de instalaciones de sistema de iluminación de alumbrado público y sistemas de telegestión,

Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024, del Ministerio de Minas y Energía, en los siguientes apartados:

- Libro 1 Aspectos generales, Titulo 1 Objeto y ámbito de aplicación.
- Libro 3 Instalaciones de sistemas de iluminación, Titulo 1 Requisitos generales para la realización de proyectos de iluminación, Titulo 3 Instalación de proyectos de Alumbrado Público, Titulo 7 Sistemas de Telegestión.
- Libro 4 Evaluación de la conformidad, Titulo 3 Demostración de conformidad de instalaciones.

Lo anterior para garantizar que se preste el servicio de inspección y emita el dictamen de conformidad de las redes de alumbrado público e infraestructura eléctrica construidas por la ESO Rionegro S.A.S. en ejecución de sus contratos, frente al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 40117 de 2024 y sus antecedentes) y al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP (Resolución 40150 de 2024 y sus antecedentes), como requisito previo, necesario e indispensable para la entrega de las obras, para el recibo a satisfacción de los contratos por parte de los respectivos contratantes, así como para la puesta en servicio y operación segura de la infraestructura.

La cobertura de la inspección y evaluación de la conformidad de la infraestructura, red eléctrica y los elementos de iluminación para el alumbrado público del corredor vial en un tramo de la vía entre los municipios de La Ceja y Rionegro,

comprendida entre el sector de la Glorieta de la I.E. María Estévez y la Glorieta Yegüerizo, cuenta con una longitud aproximada de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS (2.850m), conformada por CIENTO SETENTA Y SEIS (176) luminarias tipo LED instaladas en un total de CIENTO ONCE (111) postes o apoyos para tránsito vehicular, incluye DOS (2) glorietas y UN (1) retorno vehicular, correspondientes a una vía clasificada como M2, así como la red de distribución en baja tensión asociada a la alimentación del citado sistema de alumbrado y los demás elementos asociados.

PERSONAL REQUERIDO Y CERTIFICADOS

Según lo descrito en la Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024. Libro 4 Evaluación de la conformidad. Título 4. Certificación de personas. Artículo 4.4.2. Esquema de certificación de inspectores, particularmente en el Artículo 4.4.2.5. Prerrequisitos, así:

a. Matrícula profesional de ingeniero en la especialidad que lo habilite legalmente para emitir un dictamen pericial sobre la instalación objeto de inspección, conforme con las Leyes 842 de 2003 y 51 de 1986 y aquellas que las modifiquen o sustituyan.
b. Certificaciones de experiencia laboral del ejercicio profesional como sigue:
    1. Mínimo dos años para inspectores en la categoría de certificación del literal g del numeral 4.4.2.2. en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento y/o inspección de instalaciones eléctricas de la misma o similar categoría en la que se solicita la certificación.
    2. Mínimo tres años para inspectores en las categorías de certificación diferentes a las del literal g del numeral 4.4.2.2. en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento y/o inspección de instalaciones eléctricas de la misma o similar categoría en la que se solicita la certificación; para el caso de la categoría f, mínimo 3 años de experiencia en cualquiera de los tipos de instalación que pertenece a la categoría.
c. En el caso de los inspectores que desempeñen funciones de directores técnicos de organismos de inspección de instalaciones eléctricas según el Reglamento RETIE, además de los prerrequisitos antes mencionados, deberán contar con certificado de competencias como inspector en cada uno de los alcances en los cuales esté acreditado el Organismo de inspección de instalaciones eléctricas. Cuando el Organismo de inspección cuente con varios directores técnicos, los certificados de competencias como inspector con los que estos cuenten deberán cubrir el alcance acreditado por el ONAC. Se aclara que solo podrán firmar los dictámenes emitidos bajo las categorías de certificación para cada director técnico. Adicionalmente, los profesionales que ejerzan como directores técnicos deberán contar con certificaciones de experiencia laboral del ejercicio profesional como sigue: Más de diez años para directores técnicos en actividades de diseño y/o construcción y/u operación y/o mantenimiento y/o inspección de instalaciones eléctricas además de actividades de gerencia o dirección (experiencia que no deberá ser inferior a 2 años de la experiencia total), de la misma o similar categoría en la que se solicita la certificación.

De igual manera en lo definido en la Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024. Libro 4 Evaluación de la conformidad. Título 5. Certificación de personas. Artículo 4.5.2. Esquema de certificación de inspectores, puntualmente en el Artículo 4.5.2.5. Prerrequisitos, así:

1. Matrícula profesional de ingeniero en la especialidad que lo habilite legalmente para emitir un dictamen pericial sobre la instalación objeto de inspección, conforme con las Leyes 842 de 2003 y 51 de 1986 y aquellas que las modifiquen o sustituyan. En el caso ser necesario determinar el alcance del ejercicio profesional de los ingenieros que intervienen en las instalaciones objeto del Reglamento, se considerarán los siguientes criterios:

a) Pensum de formación del pregrado (Tenga en cuenta que el posgrado no es susceptible de inscripción en el registro profesional de ingeniería y no modifica el alcance del pregrado, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 842 de 2003).
b) Núcleo básico del conocimiento (para Colombia, este se puede consultar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES del Ministerio de Educación Nacional).
c) El perfil del egresado establecido por cada institución de educación superior.
d) Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia – CUOC, oficializada, adoptada y adaptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

2. Certificación(es) de experiencia laboral del ejercicio profesional como sigue:
   a) Para inspectores: Mínimo de tres años en una o más de las siguientes actividades: diseño, construcción, operación, mantenimiento, interventoría, inspección y/o dirección técnica de organismos de inspección de instalaciones de sistemas de iluminación interior y/o exterior y/o alumbrado público.

   En el caso de los inspectores que desempeñen funciones de directores técnicos de Organismos de Inspección de instalaciones de sistemas de iluminación y/o alumbrado público según el Reglamento Técnico RETILAP, además de los prerrequisitos antes mencionados, debe contar con certificado de competencias como inspector en cada uno de los alcances en los cuales esté acreditado el Organismo de inspección de instalaciones de sistemas de iluminación y/o alumbrado público. Cuando el Organismo de inspección cuente con varios directores técnicos, los certificados de competencias como inspector, con los que estos cuenten, deben cubrir el alcance acreditado por el ONAC. Se aclara que solo podrán firmar los dictámenes emitidos bajo las categorías de certificación certificadas para cada director técnico. Adicionalmente, los profesionales que ejerzan como directores técnicos deben contar con certificaciones de experiencia laboral del ejercicio profesional de mínimo siete años en total en una o más de las siguientes actividades: diseño, construcción, operación, mantenimiento, interventoría, inspección y/o dirección técnica de organismo de inspección de instalaciones de sistemas de iluminación interior y/o exterior y/o alumbrado público. Además, mínimo un año de experiencia laboral del ejercicio profesional en actividades de coordinación, gerencia o dirección en proyectos.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Recepción, revisión y validación de la documentación técnica requerida para la evaluación de la conformidad con el RETIE y el RETILAP, incluyendo planos eléctricos, diseños fotométricos, planos de montaje, memorias de cálculo, declaraciones de cumplimiento del diseñador y del constructor, certificados de conformidad de productos, matrículas profesionales y demás documentos exigibles según el alcance de la inspección.
2. Llevar a cabo la programación y ejecución de las visitas de inspección técnica en campo a las instalaciones de alumbrado público, con la participación del responsable de la construcción, contratista o su delegado, según corresponda.
3. Verificación en sitio de las condiciones técnicas de la instalación ejecutada frente a los diseños aprobados, incluyendo la ubicación, altura de montaje, separación, orientación y características de las luminarias, así como los componentes eléctricos, sistemas de protección y puesta a tierra aplicables.
4. Realizar las mediciones fotométricas y pruebas eléctricas requeridas por los reglamentos técnicos aplicables, mediante equipos adecuados y bajo los procedimientos establecidos, con el correspondiente registro y análisis de resultados.

5. Realizar la verificación de las características técnicas, condiciones de instalación y certificados de conformidad de los productos y materiales sujetos al RETIE y al RETILAP, comprobando su correspondencia con las especificaciones y los diseños del proyecto.
6. Elaboración y entrega de informes de inspección, incluyendo los resultados de las verificaciones, registros de mediciones, evidencias fotográficas, hallazgos y no conformidades identificadas, cuando haya lugar.
7. Notificar las no conformidades encontradas y realización de las verificaciones correspondientes para comprobar la implementación de las acciones correctivas por parte del responsable de la instalación, hasta su cierre conforme a los procedimientos y requisitos reglamentarios aplicables.
8. Emitir y entrega del dictamen de inspección correspondiente, con resultado conforme o no conforme, según proceda, una vez finalizado el proceso de evaluación y verificado el cumplimiento de los requisitos aplicables.
9. Efectuar el registro y reporte de los resultados de la inspección en las plataformas y sistemas de información que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las obligaciones aplicables al organismo de inspección.
10. Hacer entrega al contratante de la totalidad de los documentos soporte del proceso de inspección y del dictamen emitido, incluyendo informes, actas de visita, registros de medición y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias.
11. Realizar la emisión del dictamen de inspección con resultado “Aprobado” y su correspondiente cargue en la plataforma SICERCO de la Superintendencia de Industria y Comercio
12. Prestar el servicio de inspección conforme a los Reglamentos Técnicos contratado y demás normatividad aplicable, con imparcialidad, independencia y confidencialidad.
13. Emitir el dictamen de inspección correspondiente, con el resultado dentro de los plazos ofertados.
14. Informar oportunamente sobre cualquier no conformidad detectada y acompañar el proceso de cierre de estas.
15. Publicar el dictamen de inspección en su página web y en la plataforma SICERCO de la Superintendencia de Industria y Comercio.
16. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad contratante, salvo requerimiento de autoridad competente.
17. Cumplir con las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a la ejecución de las visitas de inspección.
18. Cumplir con los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas, exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
19. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Empresa.
20. Cumplir con los estándares de calidad en materia de legislación en el área de su competencia para la prestación del servicio.
21. Informar de manera inmediata a la Empresa cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
22. Efectuar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y demás emolumentos a que tenga derecho el personal que desarrollará las actividades contractuales.
23. Presentar la respectiva factura, RUT demás documentos que la Subgerencia Administrativa y Financiera requiera para realizar los pagos.
24. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Política Interna de Calidad de la E.S.O Rionegro S.A.S, que permitan dar aplicación a la normatividad vigente, así como a la consecución de objetivos y logros de la Empresa.
25. Cumplir con la normatividad ambiental vigente y los documentos que tienen relación con ella, en especial los consignados en el Sistema de Gestión Ambiental de la ESO Rionegro S.A.S, si este le aplicare; atendiendo los lineamientos enmarcados en la Política Ambiental, para mitigar el daño y deterioro de los recursos naturales.

26. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato se celebrará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2426 del 09 de octubre de 2026, expedido por la Profesional Presupuesto.

9. VALOR, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

VALOR

El valor del contrato será por la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($ 16.457.700), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.

PLAZO

Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos.

FORMA DE PAGO

La ESO Rionegro S.A.S. pagará mediante pagos parciales, según los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la ESO Rionegro S.A.S.
En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del Área Financiera de la ESO Rionegro S.A.S y el flujo de caja, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. Este deberá informar a la ESO Rionegro S.A.S. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Parafiscales (SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc).

Si el contratista es una persona natural no responsable de IVA, debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato, y además el mismo debe cotizar como mínimo salud, pensión y ARL

LUGAR DE EJECUCIÓN

En el municipio de La Ceja, particularmente en el corredor vial intervenido según lo especificado

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que

ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

Impuestos, tasas y contribuciones.

Estampilla Pro-Cultura: 1%
Estampilla Pro-Adulto Mayor: 3%
Estampilla Pro-Hospitales públicos: 1%
Estampilla Pro-Politécnico: 0.4%
ReteICA: 0.8%

11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de personal vinculado a la ESO Rionegro S.A.S., que será ratificado por el Gerente General mediante comunicado interno. El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garantice el cumplimiento de las obligaciones.

12. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESO Rionegro S.A.S, una garantía única de cumplimiento a favor de entidad estatal con régimen de contratación exceptuado dentro del día hábil siguiente al envío de la Orden de Compra.

Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV con vigencia igual al plazo del contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.